



PLAN DE TRABAJO

DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUERRERO.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; A 20 de noviembre de 2024.



ÍNDICE

1.- PRESENTACIÓN	03
2.- MARCO LEGAL	04
3.- OBJETIVOS GENERALES	10
4.- MISIÓN	11
5.- VISIÓN	12
6.- PLAN DE TRABAJO	13
7.- EJES DE TRABAJO	16

PRESENTACIÓN

La seguridad pública siempre ha sido uno de los temas de mayor trascendencia en el país y el Estado, también el más sensible entre las y los ciudadanos, destacadamente en los últimos años.

Cuando se es víctima de un acto derivado de la inseguridad, deja una huella permanente en la persona y a menudo en todo su entorno cercano. Sin duda los delitos que suceden día a día y los daños que ocasionan en la vida de miles de personas han afectado la tranquilidad y desarrollo del país.

Es por eso que el eje rector del Plan de Trabajo de la Comisión de Seguridad Pública que se presenta, será contar con mejores leyes en materia de prevención, combate a la inseguridad y protección a las y los habitantes del país.

Este Plan de Trabajo, está encaminado a continuar con la elaboración de una legislación que contribuya a devolver la paz, contando con una normativa adecuada para enfrentar el reto de garantizar la seguridad a las y los guerrerenses, lo que se habrá de lograr con cada vez mejores leyes, siempre perfectibles, desde esta nueva visión integral, más allá de la visión meramente policial.

Se reitera, en el marco del proceso legislativo que la Comisión de Seguridad Pública, continúe con el acercamiento a la sociedad, llevando a cabo consultas, foros, conferencias, y todos aquellos medios que permitan profundizar para mejorar en la materia, desde su integralidad y atención transversal, con la participación de todo aquél/aquella que quiera sumarse, alejado de cualquier beneficio personal, y cuyo objetivo sea el bienestar colectivo de las y los mexicanos.

MARCO LEGAL

ARTÍCULO 21 CONSTITUCIONAL

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es parte fundamental en cuanto a Seguridad pública se refiere. Establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación, persecución y sanción para hacerla efectiva, así como aplicar las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución.

Así mismo, señala que “las instituciones de seguridad pública son de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deben coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, sustentado en las diversas disposiciones legales que inciden en el mismo, tendientes a:

- a) La regulación en la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública.
- b) La creación y operación de la Guardia Nacional.
- c) La operación y desarrollo de competencias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

- d) El uso de la fuerza a cargo de las instituciones de seguridad pública.
- e) El establecimiento de derechos y protocolos para llevar acabo las detenciones.
- f) El establecimiento de sistemas de información con bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de seguridad pública.
- g) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- h) La participación de la sociedad que coadyuvará, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de seguridad pública.
- i) Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios.

LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Seguridad Pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, en esta materia. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Artículo 2.- La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el

PODER LEGISLATIVO

orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la sanción de las infracciones administrativas, así como la investigación y la persecución de los delitos y la reinserción social del sentenciado, en términos de esta Ley, en las respectivas competencias establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

Artículo 3.- La función de Seguridad Pública se realizará en los diversos ámbitos de competencia por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas, de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley. [Artículo reformado DOF 17-06-2016](#)

Artículo 4.- El Sistema Nacional de Seguridad Pública contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas, acciones y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la Seguridad Pública. La coordinación, en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



MARCO NORMATIVO DE LA COMISIÓN

PRIMERO. El principal fundamento legal lo encontramos en el artículo 63 de **la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** que a la letra nos dice; "El máximo Órgano de Gobierno del Congreso del Estado es el pleno de los Diputados, al que corresponde nombrar a los integrantes de la Mesa Directiva, a los de la Junta de Coordinación Política, a los de la Comisión Permanente, y **las Comisiones y Comités ordinarios y especiales**".

SEGUNDO. Por su parte la **Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231** en su artículo 161 establece lo relativo a las mencionadas comisiones y comités; "El Congreso del Estado contará con las Comisiones y **Comités ordinarios y especiales** que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones.

En la misma tesitura y continuando el orden establecido en la ley, el artículo 163 establece "Las Comisiones y los Comités deberán instalarse a más tardar dentro de los diez días siguientes al que se expida el Acuerdo de su integración y conformación; deberán presentar su **plan o programa de trabajo** dentro de los quince días posteriores al de su instalación, mismo que deberá ser remitido a la Presidencia de la Mesa Directiva para conocimiento del Pleno y registro respectivo y, a la Junta de Coordinación, para su seguimiento.

Las Comisiones y Comités, deberán sesionar por lo menos una vez al mes, y cuantas veces sea necesario a juicio de su Presidente o previo acuerdo de la mayoría de sus integrantes.



PODER LEGISLATIVO

Asimismo deberán entregar al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado un informe trimestral de sus actividades realizadas.

Las reuniones a que se refiere el presente Artículo se deberán llevar a cabo en fecha distinta a la celebración de Sesiones del Pleno, salvo anuencia expresa de la Junta de Coordinación o de la Mesa Directiva”.

Para desempeño de la comisión invocamos el artículo 174 el cual establece las atribuciones generales:

- I. Dictaminar las iniciativas que les sean turnadas, estableciendo, en su caso, los mecanismos y procedimientos de consulta y estudio que resulten necesarios y aplicables;*
- II. Dictaminar, cuando corresponda, los asuntos que les sean turnados y en su caso, emitir los acuerdos económicos y de trámite que recaigan a los mismos;*
- III. Revisar permanentemente la legislación estatal que le competa y mantenerla actualizada;*
- IV. Supervisar y dar seguimiento continuo, al cumplimiento de los objetivos y metas trazados en el Plan Estatal de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Municipal; así como, al diseño y aplicación de políticas públicas en el ámbito de sus respectivas competencias;*
- V. Revisar, dar seguimiento, evaluar y emitir opinión del informe sobre el estado que guarda la Administración Pública Estatal presentado por el Gobernador, los de los Presidentes Municipales y aquellos que remitan los Titulares de las Dependencias y Entidades Estatales y Municipales, los Órganos Autónomos, los de Autonomía Técnica y cualquier otro ente público obligado, respecto a la materia de su competencia;*

- VI.** Aprobar su Programa y Calendario de Trabajo;
- VII.** Aprobar para su presentación al Pleno, el informe anual o final de actividades y, en su caso, los reportes específicos que se les soliciten;
- VIII.** Emitir las opiniones que se les soliciten en las materias de su competencia;
- IX.** Remitir de manera inmediata, para su publicación en la Gaceta, las convocatorias, actas, informes, minutas, acuerdos, dictámenes, programa de trabajo y todos aquellos documentos de carácter público que se generen en el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus atribuciones;
- X.** Solicitar al Presidente de la Junta de Coordinación, previo acuerdo de la Comisión, que convoque a Servidores de las dependencias o entidades de las Administraciones Públicas Estatal o municipal; del Poder Judicial o de otros entes Públicos, para que comparezcan ante la Comisión para tratar los asuntos de su competencia;
- XI.** Realizar consultas y audiencias, en la sede legislativa o fuera de ella, relacionadas con las materias de su competencia;
- XII.** Aprobar el Orden del Día de las reuniones y ratificar, en su caso, el trámite a los asuntos programados;
- XIII.** Celebrar reuniones de Comisiones Unidas en los casos procedentes; y, H. Congreso del Estado de Guerrero
- XIV.** Las demás que se deriven de esta Ley Orgánica, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

OBJETIVOS GENERALES

Contribuir a través de la legislación en materia de Seguridad, a la creación, mejora y fortalecimiento de las instituciones y modelos que en esta nueva visión de Nación se requieran, con el fin de fortalecer el Estado de Derecho.

La Comisión será un espacio de parlamento abierto a las opiniones y participación decidida de todas las y las mexicanas que deseen participar en la tarea que ésta desarrolla.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Responder de manera eficaz a la sociedad, dotándola de un marco normativo adecuado en materia de seguridad pública, con base en un trabajo productivo que permita dictaminar el mayor número posible de iniciativas que le sean turnadas.
- Buscar a través de una normatividad adecuada la coordinación de instituciones de seguridad pública, académicas, organizaciones civiles y personas en lo individual o colectivo, relacionadas con las actividades de seguridad pública o interesadas en la misma para el trabajo eficiente.

MISIÓN

Contribuir con las demás instituciones dedicadas a la Seguridad Pública Estatales y Federales para que en conjunto se logre la tranquilidad y la paz a que aspiran todas y todos los Guerrerenses, a través de mejores instrumentos legislativos que impulse un trabajo profesional y con pleno respeto a los Derechos Humanos en el sentido más amplio, para así responder a los justos reclamos de la sociedad de contar con mejores estándares de seguridad para su desarrollo y bienestar.

La Comisión de Seguridad Pública realizará su trabajo de manera abierta, de cara a la sociedad y con la continua participación de ésta. Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública son de reconocida capacidad en la materia y han manifestado plenamente su compromiso y esfuerzo para que, a través del trabajo cooperativo y constructivo, tanto de los órganos de gobierno Estatales, Nacionales e Internacionales, y la participación decidida de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil de forma coordinada, logremos un marco legislativo adecuado.

La Comisión de Seguridad Pública continuará impulsando a través del trabajo legislativo, y de manera conjunta con las instituciones del Estado Mexicano, la conformación de las estructuras y modelos institucionales necesarios para el desarrollo de estrategias y técnicas que permitan contar con instrumentos adecuados para la prevención de conductas ilícitas, el encausamiento de los esfuerzos de la participación ciudadana, así como de la formación, profesionalización y capacitación de quienes habrán de llevar a cabo las tareas de seguridad pública.

PODER LEGISLATIVO

VISIÓN

La Comisión de Seguridad Pública, órgano colegiado integrado por legisladoras y legisladores de distintos Grupos Parlamentarios, que representan la pluralidad de este Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, comprometidos con un trabajo profesional y responsable, se encargará de analizar y dictaminar las Iniciativas de decretos, Leyes, Minutas y proposiciones con Punto de Acuerdo, que les sean turnadas por el Pleno de este Órgano Legislativo, mediante el continuo uso del diálogo, los consensos y el trabajo coordinado entre sus integrantes, sus compañeras diputadas y sus compañeros diputados así como con autoridades Federales, Estatales y Municipales, en lo individual o con sus asociaciones y; la sociedad de manera organizada, en lo colectivo y en lo individual. Todas las voces y alternativas serán escuchadas, de acuerdo con las posibilidades y capacidades de la Comisión, para contar con un marco jurídico adecuado al Estado de Guerrero moderno que mejore la calidad de vida de las y los guerrerenses a través de estándares adecuados de seguridad

PODER LEGISLATIVO

PLAN DE TRABAJO

ACTIVIDADES QUE DESARROLLA LA COMISIÓN

1. Realizar el estudio y dictaminarían de las Iniciativas, Minutas y proposiciones con Punto de Acuerdo que le sean turnadas.
2. Emitir las Opiniones de aquellos asuntos que sean turnados con ese objeto.
3. Celebrar reuniones en conferencia con las Comisiones para el desahogo de sus trabajos de dictámenes.
4. Organizar eventos de discusión o de consulta que se estimen convenientes para ilustrar el proceso de dictamen de algún asunto.
5. Promover los instrumentos legislativos orientados al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública.
6. Generar y participar en reuniones con las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión y sus asesores/as para mantenerlos enterados de los asuntos turnados.
7. Realizar reuniones con las diputadas y los diputados integrantes de las Comisiones codictaminadoras y sus asesores/as para mantenerlos enterados de los asuntos turnados.

FUNCIONES QUE DERIVAN DE LAS FACULTADES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA ACTIVIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revisar y estudiar los Informes que presente anualmente al Congreso el o la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la parte relativa a la seguridad pública.

PODER LEGISLATIVO

- Revisar y estudiar los Informes que presente anualmente al Congreso del Estado, el o la Titular del Poder Ejecutivo Estatal, en la parte relativa concretamente a la Estrategia de Seguridad Pública.
- Organizar o participar en las comparecencias con motivo de la Glosa del Informe del Ejecutivo Federal, en lo relativo a seguridad pública.
- Celebrar las comparecencias o reuniones con funcionarios públicos, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto de competencia de la Comisión.
- Realizar seguimiento de la actividad gubernamental en materia de seguridad pública, como apoyo a la tarea legislativa de la Comisión.
- Solicitar a las dependencias o entidades públicas la información y documentación necesaria para el desahogo de los asuntos de competencia de la Comisión.

OTRAS FUNCIONES REFERIDAS A SU ÁMBITO DE COMPETENCIA:

- Entablar diálogo con los gobiernos federal, estatales y municipales, con las dependencias de gobierno; organismos públicos; instituciones académicas; organizaciones civiles y sociales; con el fin de fortalecer la comunicación y retroalimentación dentro del trabajo legislativo.
- Dar seguimiento y acudir a eventos nacionales e internacionales referidos a la seguridad pública.
- Mantener actualizado el micrositio de la página de internet de la Comisión de Seguridad Pública, a fin de difundir la agenda legislativa, los informes de trabajo, la celebración de reuniones y demás actividades propias del

PODER LEGISLATIVO

Quehacer legislativo, para que la población en general pueda consultar las actividades de la Comisión.

- Elaborar un Informe Anual de Actividades de la Comisión y su publicación en la Gaceta Parlamentaria.

EJES DE TRABAJO

- ✓ Analizar y dictaminar Iniciativas de Ley, Minutas y proposiciones con Punto de Acuerdo.
- ✓ Emitir Opiniones sobre las Iniciativas que le sean turnadas para ese efecto.
- ✓ Analizar y atender los asuntos diversos que se turnen a la Comisión.
- ✓ Estudiar iniciativas vinculadas con estrategias y acciones tendientes al fortalecimiento del sistema de seguridad pública.
- ✓ Revisar y reforzar el marco jurídico en materia de seguridad pública, así como promover su difusión y cumplimiento.
- ✓ Generar reuniones y promover el diálogo con las demás Comisiones del Senado de la República, destacadamente, la de Justicia, Puntos Constitucionales, Defensa, Marina, Estudios Legislativos, entre otras, para fortalecer el trabajo legislativo.
- ✓ Mantener comunicación con las Secretarías de Estado y las diferentes autoridades responsables de tareas de seguridad pública, para conocer su opinión respecto al estudio y análisis de iniciativas.

PODER LEGISLATIVO

- ✓Enviar a la Junta Directiva de la Comisión y las y los integrantes de esta Comisión los asuntos que le sean turnados y de este modo poder emitir su consideración al respecto.
- ✓Continuar el acercamiento con la sociedad mediante consultas, foros y conferencias.
- ✓Reorientar el presupuesto para tecnologías de vigilancia, como cámaras de seguridad en espacios públicos y sistemas de monitoreo en tiempo real
- ✓Solicitar a la Secretaria de Seguridad Pública crear programas de prevención del delito en escuela y comunidades, enfocados en la educación y la cultura de paz.
- ✓Solicitar a la Secretaria de Seguridad Pública fomentar la participación ciudadana a través de comités de vigilancia vecinal, para la prevención del delito en las colonias y en los vecindarios.

PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

DIP. MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ



PRESIDENTA

DIP. JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA



SECRETARIO

DIP. ARTURO ÁLVAREZ ANGLÍ



VOCAL

DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ



VOCAL

____HOJA DE FIRMAS DEL PLAN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA
LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.